

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**Lagunas jurídicas respecto a maternidad subrogada en el Código
Civil Peruano**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

Autora:

Alejos Guerrero, Maricielo Piedrina

Asesor(a)-Código ORCID

Mg. Barrionuevo Blas, Edith Patricia

0000-0001-9181-8489

PIURA – PERÚ

2024

ÍNDICE GENERAL

Índice General	ii
Índice De Tablas.....	iii
Palabras Clave	iv
Constancia de Originalidad	v
Título.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
Introducción	1
Metodología	18
Resultados	19
Análisis y Discusión.....	25
Conclusiones	30
Recomendaciones.....	31
Agradecimiento... ..	32
Bibliografía.....	33
Anexos	39
Formato de publicación en repositorio.....	41
Reporte de originalidad	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Triangulación de la información.....	27
Tabla 2 Casos/Jurisprudencia.....	31

PALABRAS CLAVE:

Tema	Lagunas Jurídicas en Maternidad Subrogada
Especialidad	Derecho Civil

KEYWORDS:

Topic	Lagoons Legal in Maternity Subrogation
Specialty	Civil Code

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Línea de investigación	Instituciones del Derecho Constitucional y Administrativo
Área	Ciencias sociales
Sub-área	Derecho
Disciplina	Derecho

Constancia de Originalidad



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**Lagunas jurídicas respecto a maternidad subrogada en el Código Civil Peruano**" del (a) estudiante: **ALEJOS GUERRERO MARICIELO PIEDRINA**, identificado(a) con Código N° **2116100668**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **21%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 11 de noviembre de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

TÍTULO

Lagunas jurídicas respecto a maternidad subrogada en el Código Civil Peruano

Resumen

El presente estudio tuvo por objetivo analizar las principales lagunas jurídicas de la Maternidad Subrogada en el Código Civil Peruano; para ello se empleó una investigación no experimental, descriptiva con aplicación de la técnica de entrevista en 3 operadores jurídicos así como la revisión de 3 jurisprudencias relacionadas; los resultados mostraron que las principales lagunas jurídicas están relacionadas a normatividad, establecimiento de parámetros, deberes, derechos, definición del objeto y sujetos de derecho; protección de la libre voluntad, problemas en interpretación jurídica; en términos de filiación, aspectos sucesorios y derechos de los padres hacia los hijos; además los procedimientos de reproducción asistida constituyen un vacío normativo y jurisprudencial, asimismo, los conflictos nacen porque no existe una postura que apruebe, niegue o regule la práctica de maternidad subrogada; por ello se concluye que la legislación respecto a esta modalidad reproductiva resulta ser imperante.

Abstract

The objective of this study was to analyze the main legal gaps of Surrogacy Motherhood in the Peruvian Civil Code; For this purpose, a non-experimental, descriptive research was used with the application of the interview technique in 3 legal operators as well as the review of 3 related jurisprudence; The results showed that the main legal gaps are related to regulations, establishment of parameters, duties, rights, definition of the object and subjects of law; protection of free will, problems in legal interpretation; in terms of filiation, inheritance aspects and parental rights towards their children; In addition, assisted reproduction procedures constitute a regulatory and jurisprudential vacuum; likewise, conflicts arise because there is no position that approves, denies or regulates the practice of surrogacy; For this reason, it is concluded that the legislation regarding this reproductive modality turns out to be prevailing.

INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta a los antecedentes y fundamentación científica, se menciona que según la búsqueda bibliográfica efectuada se detallan los siguientes antecedentes internacionales:

Cuenca (2022), investigación desarrollada en Ecuador, su objetivo fue el estudio de la maternidad subrogada y los vacíos legales de la Legislación Ecuatoriana frente a la vulneración de derechos del menor, pues la falta de normativa involucra problemas en interpretación jurídica, vulnerando los derechos fundamentales de los niños, se emplea un enfoque cualitativo, un diseño no experimental, entre los resultados se destaca el observar a la maternidad subrogada desde dos perspectivas; una vista como un acto de solidaridad hacia la pareja que desea procrear, la otra perspectiva es ver a este método como un acto que degrada y ofende la dignidad de las mujeres, los derechos vulnerados son: Derecho a la identidad, el interés superior del niño, Derecho a la familia, a la filiación, se concluyó que al no existir normativa al respecto, las prácticas de maternidad subrogada incrementan, sin regulación jurídica que respalde los contratos para este tipo de procedimientos.

Romero (2019), en su estudio realizado en Colombia, tuvo por objetivo efectuar un análisis de los vacíos jurídicos del sistema jurídico respecto a este tipo de maternidad, describiendo elementos en los cuales se sustenta un juez para decidir sobre estos casos, se trata de un estudio descriptivo, que tuvo por resultados que en Colombia no se regula la materia en normas no se acepta ni prohíbe tal conducta, pero se puede inferir su permiso debido a que el Art. 42° de la Constitución Política Colombiana señala que tanto hijos naturales como aquellos de procreación asistida tienen iguales derechos, se presentaron varios proyectos de Ley para prohibir esta práctica debido a que se consideran en categoría de trata de personas y explotación de mujeres con fines reproductivos, se concluyó que se necesita una Ley para regular esta práctica para dar garantía jurídica a los involucrados.

Marín (2023), en su investigación realizada en España, se enfoca en la sentencia 277/2022 del Tribunal Supremo de España, emitida el 31 de marzo de 2022, el objetivo de esta sentencia es determinar si los acuerdos de gestación subrogada violan la dignidad de las madres gestantes y sus derechos inviolables; la metodología es cualitativa, los resultados mostraron que los acuerdos de gestación subrogada violan la dignidad de las madres gestantes y sus derechos inviolables, que el caso se fundamentó en dos razones principales, primero este tipo de gestación es contraria al orden público en España, contra el respeto y moral de las mujeres, no salvaguarda los intereses del menor, tampoco está permitido la venta de niños; se concluyó que estos derechos no pueden negociarse, son inalienables, el tipo de gestación por sustitución comercial es un acto de explotación hacia la mujer quien se expone a riesgos de tipo físico, psicológico y emocional.

Molina y Torres (2022), en su investigación realizada en Colombia, tuvieron por objetivo analizar y sintetizar las barreras legales y económicas a las que se enfrentan las parejas del mismo sexo masculinas para acceder a la maternidad subrogada como medio de convertirse en padres; la metodología que emplea es un enfoque analítico-sintético, los resultados muestran que las leyes permisivas de varios países dejan tanto madres sustitutas como a niños totalmente desprotegidos, siendo una gran barrera las faltan de regulaciones que afectan sobre todo a personas en condición de vulnerabilidad, se propuso una regulación internacional para evitar casos de maternidad subrogada transfronteriza que viole derechos fundamentales de las personas, se concluyó en que la solución es elaborar regulaciones como único medio para controlar tal fenómeno.

Muñoz (2021), en su investigación realizada en España, tuvo por objetivo determinar las barreras comunicacionales que surgen de la biomédica de maternidad subrogada para entender las implicancias de tipo jurídico analizando los problemas adyacentes así como efectuando una exposición del marco legislativo sobre la materia a nivel internacional; para lograr esto, se llevó a cabo un enfoque conceptual del tema, los resultados mostraron que las barreras comunicativas afectan la dignidad de las personas involucradas, por lo que se concluyó que era

necesaria la protección de las familias que se involucran en dichos procesos, sobre todo los de mayor vulnerabilidad como mujeres y niños.

Así mismo se recopilaron antecedentes nacionales, los cuales se detallan:

Flores (2020), en su estudio tuvo por objetivo realizar una propuesta para reformar el Art. 7° de la Ley General de Salud respecto a maternidad subrogada; se empleó la metodología dogmática-jurídica y el método teórico, se aprecia como resultados que la maternidad subrogada no responde al sistema filiatorio actual basados en avances científicos nuevos como los diferentes métodos de Reproducción Asistida; se establece que debería existir y aprobarse únicamente la maternidad subrogada altruista, fundamentado en el derecho a igualdad, desarrollo libre de personalidad, derecho de filiación, y derechos sexuales y reproductivos; se concluyó que es posible regular la MS al no vulnerar el interés superior de los niños, ni afectar su identidad, no se le niega el conocimiento de su origen biológico dado que conocería a quienes corresponde el material genético.

Rojas (2020), en su investigación tuvo por objetivo establecer la necesidad de incorporar legalmente la figura de maternidad subrogada en el país para consolidar la institución familiar, identificando los vacíos legales de esta figura, se busca la mínima protección a los sujetos del derecho intervinientes; es una investigación cualitativa con análisis doctrinal, consideró como muestra a un juez, un médico ginecólogo y una mujer infértil; los resultados indicaron que la Ms es una buena opción para la reproducción con asistencia; pero es necesario regularla para proteger a sujetos que intervienen en el acuerdo, con ello se protege el derecho de identidad del niño y el derecho paterno-filial de los padres; se concluyó que es importante incorporar esta figura en la Legislación, pues actualmente existe un vacío en la regulación jurídica.

Criollo (2022), llevó a cabo una investigación con el objetivo de determinar los efectos del vacío legal causado por la falta de regulación de los vientres de

alquiler; esta investigación adoptó un enfoque descriptivo; en los resultados obtenidos revelan que el 70.0% de las personas encuestadas están de acuerdo en que el Estado peruano tiene la facultad de generar protección jurídica frente a la aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida, con el objetivo de garantizar una adecuada protección a las personas que las empleen; sin embargo, el 3.3% está totalmente en desacuerdo y no considera que sea facultad del Estado proteger la aplicación de dichas técnicas; en conclusión, los vacíos legales presentes en la legislación peruana debido a la mala aplicabilidad del vientre de alquiler se caracterizan por generar problemas legales en términos de filiación, aspectos sucesorios y derechos de los padres hacia los hijos que resultan de la utilización de técnicas de reproducción humana asistida.

Aco (2019), en su estudio, su objetivo consistió en analizar por qué la regulación de la Maternidad Subrogada protege el proyecto de vida de las mujeres infértiles; se empleó una metodología cualitativa, con un enfoque jurídico y dogmático; este estudio tuvo un enfoque descriptivo, utilizando un diseño no experimental; los resultados revelaron que el proyecto de vida es un derecho fundamental que se materializa como un estilo de vida, englobando la libertad del individuo para ser lo que desea ser y los derechos que están involucrados en el proyecto de vida, como el derecho a ser madre, el desarrollo integral y la vida familiar; en conclusión, una regulación eventual de la Maternidad Subrogada protegería el proyecto de vida de las mujeres infértiles, ya que el retraso en la realización de su proyecto de vida causa un daño significativo, disminuyendo su libertad y violando un valor importante que no puede ser ignorado dada la existencia de casos en los cuales se vulnera el derecho a disfrutar de un proyecto de vida reconocido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Los antecedentes a nivel local se mencionan a continuación:

Cruzado (2021), en su investigación, tuvo por objetivo establecer la necesidad de incorporar en la Ley N° 26842 Ley General de Salud la gestación subrogada; se

consideró el desarrollo de una investigación no experimental, descriptiva; teniendo por resultado que según los encuestados es importante regular esta figura para proteger a mujeres y niños pues existe vacío legal al respecto porque se la señala como una restricción ética en contra de instituciones jurídicas peruanas; se concluyó que este método de reproducción asistida puede garantizar la protección de la familiar que aseguran el derecho reproductivo y parentesco de las parejas.

Chiroque (2021); tuvo por objetivo proponer la regulación de la maternidad subrogada heteróloga en la legislación peruana para determinar la situación jurídica; en su metodología empleó un enfoque mixto, el diseño del estudio fue documental, los resultados mostraron que la maternidad subrogada heteróloga involucra derechos humanos como el derecho a la procreación y el derecho a formar una familia; sin embargo, existe un vacío normativo que impide su aplicación formal, lo cual genera conflictos legales para las personas que han recurrido a esta técnica reproductiva; estas personas deben someterse a un proceso judicial para determinar la filiación del menor nacido a través de la maternidad subrogada. Se concluyó que la regulación de la MS es muy necesaria en la legislación peruana.

Huamán (2022), en su estudio tenía como objetivo determinar si los jueces debían dar en adopción al hijo subrogado; la metodología utilizada fue de tipo teórica (doctrinal-documentada) y aplicada, que son enfoques compatibles en la investigación científica; el objetivo de esta investigación era resolver problemas sociales desde una perspectiva teórica, cognitiva e intelectual; la técnica utilizada fue la recopilación de datos a través de libros, revistas jurídicas y tesis probadas; estos recursos fueron ordenados y categorizados para servir como fuentes doctrinales; en conclusión, se indica que las Técnicas de Reproducción Asistida (TERA), desarrolladas por la ciencia médica, son una solución para parejas infértiles, permitiéndoles ejercer su derecho a la procreación y formar una familia; estas técnicas les brindan la oportunidad de compartir una vida basada en los mismos valores, siendo el afecto la principal razón de integración.

Respecto a la justificación de la presente investigación, en la práctica esta investigación nace por la necesidad de aportar con una solución al vacío legal existente en materia de maternidad subrogada en el Código Civil Peruano, buscando que los conflictos legales originados por falta de normativa en la materia aminoren, brindando respeto a los derechos fundamentales de las mujeres y de los niños quienes siempre tienen por sobre todas las cosas derecho a la protección de su dignidad, integridad; protegiendo además a la familia como célula básica de la sociedad al exponer de forma clara las condiciones que deben cumplirse para plasmar adecuadamente la figura legal de maternidad subrogada, brindando a jueces y fiscales normativa clara para poder ejecutar el Derecho con cumplimiento al principio de Legalidad.

En lo social se justifica al amparar debidamente los derechos de personas vulnerables como mujeres y niños por parte del Estado, buscando que se cumpla el derecho a la vida, a la integridad física, salud mental y dignidad de las personas.

Dado que actualmente los tipos de familia son diversos con necesidades distintas, una de ellas es la paternidad para lo cual existen técnicas de reproducción asistida, por lo que resulta relevante ofrecer respuestas jurídicas para efectivizar derechos que han evolucionado con el tiempo, protegiendo a todos los implicados esto es la persona sometida a la técnica, personal médico, y niños concebidos cubriendo aspectos relacionados a la confidencialidad, igualdad, protección, autonomía reproductiva, no discriminación, otros.

A pesar de que el Código Civil Peruano está vigente desde hace más de 38 años, aún existen temas no regulados que en la actualidad son de gran interés social; por lo cual es relevante considerar a la figura de maternidad subrogada como de interés público con necesidades de una correcta normatividad en un sentido jurídico – legal pues la doctrina viene identificando este vacío legal con problemas de desprotección de derechos tanto para la madre como para los recién nacidos. Aun cuando han existido algunos proyectos en la materia como el presentado en

el año 2018 por iniciativa de la congresista Estelita Bustos, aún no se ha elaborado nada significativo para el derecho, el cual debe modernizarse estando a la par de la ciencia y tecnología, garantizando el acceso a ciertas técnicas y procedimientos que exigen tutela jurídica como en este caso; se necesita por tanto establecer garantías y límites en el tratamiento de vidas humanas en el sistema jurídico por ello la importancia de tratar el tema.

En cuanto a la realidad problemática de este estudio, debido a que la ciencia y la tecnología han desarrollado las últimas décadas, su impacto ha sido profundo en diferentes aspectos de la sociedad como en las ciencias médicas, dando solución a problemas de la infertilidad para hombres y mujeres, siendo un gran avance la reproducción asistida; debido a este contexto ha emergido la figura de subrogación y esta a su vez ha permitido la creación de la maternidad subrogada (Emaldi, 2020a). Por tanto, la maternidad subrogada se ha convertido en la temática más controvertida de la bioética los últimos años (López, 2020).

La maternidad subrogada acarrea diferentes temas controversiales éticos y jurídicos que son de difícil solución tales como la filiación del nacido, la mercantilización de la gestante, la compra-venta de recién nacidos, inseguridades jurídicas, entre otros (Emaldi, 2020b).

Tal como se menciona, a nivel internacional el tema es de difícil tratamiento, en Portugal por ejemplo los contratos de maternidad subrogada han sido declarada inconstitucional; en España, estos contratos son nulos, determinándose la maternidad al momento del parto; además el turismo bioético ha impedido que esta figura se regule internacionalmente (López, 2020). El control de precios y las barreras internacionales hacen que las madres gestantes se vean afectadas de distintos modos, asimismo, los controles son diferentes en cada país (Varsi & Mardini, 2021).

Latinoamérica nunca se ha mostrado ajena a la regulación de la maternidad subrogada, pues existe evidencia de que se ha querido adoptar posturas frente a este fenómeno; sin embargo, debido a conflictos morales, éticos, políticos y jurídicos esto no se ha materializado en la mayoría de países. Frente a esta situación, el poder judicial debió resolver parcialmente los problemas originados por la maternidad subrogada con consecuencias que el tema presenta como ausencia de una representación democrática que fije debidas normas y parámetros para el asunto, resolviendo así la incertidumbre jurídica efecto de la discrecionalidad judicial (Martínez & Rodríguez, 2021).

En el caso de Perú, tampoco existe una regulación judicial de la figura, a pesar de que el país se ha convertido en un potencial destino para el turismo reproductivo por el costo reducido de los servicios médicos, así como por el alto estándar en calidad en la materia, además existe una jurisprudencia uniforme que hace viable al convenio de maternidad subrogada, al existir un vacío legal en la realización de estos actos (Varsi & Mardini, 2021)

El análisis de la maternidad subrogada en el Código Civil Peruano resulta de tratamiento necesario para la sociedad en la cual vivimos, una etapa moderna con desarrollo de la biomedicina que resuelve necesidades de familia, el tratamiento jurídico resuelve dudas, controversias, abusos entre las partes implicadas, por lo que la presente investigación se llevó a cabo en el año 2024 considerando información relevante de los últimos 5 años respecto a maternidad subrogada y su tratamiento en el Código Civil Peruano. Asimismo, se menciona que las lagunas jurídicas en materia de maternidad subrogada resultan ser de interés público para protección de personas intervinientes (padres, médicos, bebé como resultado del procedimiento) así como para la sociedad en general, dado que se evitará una práctica mercantilista y abuso de derechos.

Según lo expuesto, se formula la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son las principales lagunas jurídicas de la maternidad subrogada en el Código Civil Peruano?

Al conceptualizar a las lagunas jurídicas, para Ortega (1989), una laguna es un vacío es la regulación jurídica de situaciones o incidentes específicos que necesariamente requieren una respuesta (o tal vez podría describirse mejor como resultado del ordenamiento jurídico para evitar mayores complicaciones) que debe ser indicada en el sistema legal con la necesidad de considerar las actividades integradas de los jueces en el proceso. Por otra parte, la maternidad subrogada o vientre de alquiler, es una gestación por contrato, por sustitución se refieren a la solicitud de una mujer de llevar un niño en su útero y que ese niño sea criado por el solicitante. Estos términos reflejan una realidad cada vez más extendida y representan una alternativa para personas y parejas que no pueden concebir o dar a luz solas (López y Aparisi, 2012).

Según Ramos (2017), si las soluciones prescritas por las reglas de un sistema jurídico no pueden resolver todos los casos, entonces se puede decir que el sistema jurídico tiene un vacío. O según lo expuesto por Alchourrón y Bulygin, si un caso común no encuentra una solución dentro de las normas del sistema legal, se dirá que el caso es un vacío legal.

Para Ramos (2017), existen 4 tipos de lagunas, lagunas normativas; que ocurren cuando casos legalmente relevantes no pueden encontrar una solución dentro de las normas del sistema legal. Estas representan deficiencias reales en la regulación del ordenamiento jurídico y se consideran verdaderos vacíos legales. En algunos casos, el sistema jurídico no ofrece soluciones a esas lagunas. Las lagunas de conocimiento, que ocurren cuando no es posible determinar si un caso individual pertenece al caso general porque no se conoce con precisión la naturaleza de los hechos. Las lagunas de reconocimiento; que ocurren cuando en casos individuales no está claro si pertenecen al caso general respectivo debido a la falta de precisión

semántica de los términos que caracterizan los casos generales y las lagunas axiológicas; cuando las normas no logran solucionar casos o propiedades relevantes con arreglos a una hipótesis respecto al sistema jurídico tratado.

Como dimensiones, se considera que dentro de las lagunas jurídicas en la materia de maternidad subrogada las principales corresponden al tipo normativo, debiendo regularse principalmente los contratos, por ello es necesario que se establezcan regulaciones que consideren los siguientes puntos: Requisitos para cumplir con el contrato de maternidad subrogada atribuyendo el carácter de padres a las parejas con dificultades de fertilidad. Los Derechos consignados en el contrato para los intervinientes. Los deberes de los sujetos intervinientes, quedando excluidos los menores para los cuales se busca protección.

Desde un enfoque tradicional, se considera que la maternidad es una condición femenina que surge como resultado de procesos biológicos o de adopción. Ahora, los avances científicos y tecnologías reproductivas asistidas están dando lugar a nuevas formas de entender la maternidad, así como a conceptos jurídicos que señalan cambios en las características tradicionales que definen la maternidad (Mir, 2010).

Es el vínculo jurídico dado entre la madre y el hijo (Enciclopedia Jurídica, 2020). Subrogar es un término empleado para establecer el acto de sustituir a una persona por otra en cuanto a sus derechos y obligaciones (Cabanellas, 1993).

La maternidad subrogada o vientre de alquiler, es una gestación por contrato, por sustitución se refieren a la solicitud de una mujer de llevar un niño en su útero y que ese niño sea criado por el solicitante. Estos términos reflejan una realidad cada vez más extendida y representan una alternativa para personas y parejas que no pueden concebir o dar a luz solas (López y Aparisi, 2012).

Al respecto Sánchez (2010) afirma que el embarazo por sustitución o maternidad subrogada es un proceso en el que una mujer accede a llevar un niño en su vientre a petición de otra persona o de una pareja y luego entrega al recién nacido después de dar a luz. Explica que se define como el proceso de hacer una promesa de renunciar a los vínculos legales con el hijo que se gestó. El procedimiento se basa en técnicas tradicionales de reproducción asistida como la inseminación artificial (IA) y la fecundación in vitro (FIV).

El origen histórico de las Tecnologías de Reproducción Asistida nace por el deseo de la persona de enfrentar una realidad compleja, casi imposible; algunos sujetos preservan el embrión a causa de su proyecto de vida para una futura gestación (Flores, 2022). El primer caso llevado a cabo con éxito de fertilización in vitro fue el de Louise Brown, la primera bebé que se concibió con dicha técnica (Inglaterra - 1978). Este acontecimiento abre posibilidades a la ciencia para enfrentar enfermedades que son impensables mediante métodos naturales; este nacimiento fue el resultado de años de investigación cuando se fertilizó un óvulo en el año 1966.

En el año 1984, en Australia se concibió y dio a luz a un bebé a partir de un embrión congelado. En la Segunda Guerra Mundial, se buscó preservar la descendencia de soldados estadounidenses quienes enviaron sus muestras de semen a sus esposas, resultado de ello nacieron 20.000 niños en Nueva York (Espinoza, 2012). Es importante y necesario considerar que la ciencia apoya a quienes no pueden concebir.

Un concepto fundamental en el derecho de género es que el derecho a quedar embarazada en circunstancias apropiadas. El parto comienza en el útero, siendo la madre el centro biológico. Además, supone que la mujer concibe y da a luz a un hijo a través de sus propios óvulos, y se basa en el supuesto de que el embarazo comienza con la fecundación de un óvulo y se desarrolla sin problemas (García, 2014). Pero las nuevas tecnologías reproductivas desafían lo señalado, ya que las

madres sustitutas no son madres biológicas. Esto se debe a que el bebé que una madre sustituta lleva en su vientre es el resultado de combinar las células reproductoras de su marido con las de otra mujer, o de concebirla con células reproductoras de un tercero. Es decir, solo se encuentra embarazada (Krasnow, 2016).

La ovocesión, fenómeno por el que se donan óvulos, es un proceso por el cual una mujer receptora que no logra producir óvulos mediante la donación de óvulos de otra fémina puede quedar embarazada, superando así problemas de infertilidad parcial.

En el Perú, mediante la Casación N.º 4323-2010-Lima, se determinó que el Capítulo 7 de la Ley General de Salud, la cual que no impide donar óvulos, no viene a ser ilegal, simplemente cae en un vacío legal.

Es necesario considerar que la definición de maternidad respecto al uso de técnicas de reproducción asistida se origina al distinguir entre maternidad genética (en relación a contribuir con los gametos), la maternidad gestacional (en relación al embarazo y parto) y la maternidad social (que tienen relación con la crianza y los cuidados del niño).

En Perú, si bien está prohibido donar óvulos, embriones y servicios de subrogación, la Casación N.º 4323-2010-Lima dictaminó en su Art. 7 de la Ley General de Salud que no se prohíbe la donación de óvulos, no resulta ilegal simplemente es un vacío legal.

Respecto a los sujetos intervinientes del Contrato de MS, Sánchez (2016), refiere que en un contrato de maternidad subrogada intervienen cinco sujetos con implicaciones sociales, bioéticas y jurídicas, estos son: i) Madres subrogantes, quienes atraviesan el proceso de embarazo y tienen el compromiso de entregar al hijo nacido vivo a los padres intencionales contratantes recibiendo a cambio

cierta contraprestación pudiendo ser esta económica o no (González y Albornoz, 2016): MS con fines comerciales, es prácticamente un servicio, por el que se debe cancelar cierto monto además de asumir los gastos de la gestación. MS con fines altruistas, una mujer acepta la gestación de un bebé de modo gratuito debido a lazos de amor, de amistad o parentesco con los padres contratantes. ii) Padres intencionales contratantes, quienes tienen la voluntad de procrear pero que no pueden debido a infertilidad física de la pareja, los costos para adoptar, alguna enfermedad genética que se le puede transferir al feto, por algún motivo de conveniencia, etc. iii) Padres biológicos: formado por la mujer que llega a aportar su óvulo y por el hombre quien aporta con su espermatozoides, todo el material genético para que una técnica sea aplicada, siendo los mismos padres o no. iv) Hijos Nacidos: bebés nacidos vivos, quienes se convierten en objeto de un contrato de maternidad subrogada. v) Stakeholders: formados por entidades que prestan los servicios y el personal médico, pueden ser personas jurídicas, públicas y/o privadas, quienes brindan suficientes condiciones técnicas como la infraestructura y el capital humano para hacer las veces de facilitador, intermediario, ejecutor, promotor, etcétera.

Para Sesta (2014), las modalidades de MS son tres: Donación de óvulos: Una mujer es donante de óvulos para que otra lleve a cabo el proceso del embarazo, siendo la madre biológica la que tiene conexión con el bebé. Gestación subrogada tradicional: Existe inseminación artificial con espermatozoides de un padre biológico, siendo ella la madre gestante y biológica. Gestación subrogada gestacional: la madre gestante quien no está conectada con el bebé se embaraza, pero los óvulos pueden provenir de la madre biológica o una donante y el espermatozoides puede proceder de un padre biológico o un donante.

También un aspecto relevante es donar embriones, debido a infertilidad total, siendo que la mujer no ovula, no teniendo ovarios y útero en muchos casos y un hombre con infertilidad, en este caso buscan donantes de óvulos y espermatozoides, así como un vientre de alquiler en muchos casos.

Los problemas jurídicos desarrollados son relacionados al derecho de la patria potestad de los niños nacidos bajo estos métodos.

Respecto a las dimensiones de la maternidad subrogada, se tiene a las bases doctrinarias, para Bustamante (1977), la doctrina en el Derecho formula y desarrolla enunciados teóricos respecto a cierta realidad, explicándola o modificándola, la actividad doctrinaria refiere: Que se parte de supuestos epistemológicos, se pone en juego un sistema de valoración con sustento en principios jurídicos, observa el rigor y coherencia del método y el discurso, realiza conclusiones formulativas.

La doctrina en el Derecho, por tanto, es una actividad teórica que se necesita para elaborar leyes apoyando la labor legislativa, con un esquema de la organización jurídica de modo que los legisladores conocen la situación señalando los límites de una norma o leyes en conformidad con exigencias de la justicia y las realidades políticas y sociales.

Como elementos jurídicos de protección se tiene a la Constitución Política del Perú, es la “Carta Magna” un Ley principal que rige el derecho, la justicia y las normas de un país, determinando la estructura y organización del Estado en Perú.

La Constitución Política del Perú presente es la formulada en el año 1993, de esta se despliegan las Leyes de cumplimiento obligatorio para los ciudadanos peruanos (Congreso de la República, 2022).

Las leyes, que según Kelsen (2005), son preceptos que dicta una autoridad, por la cual se prohíbe algo, que se acordó por los órganos legislativos siendo la expresión de la voluntad del pueblo, representado por el Poder Legislativo o el Parlamento.

Desde un enfoque jurídico una Ley es una norma jurídica dada por el Estado para los llamados “súbditos” fijándoles límites; sus características son: 1) bilateralidad, 2) imperatividad 3) coercitividad.

Los tratados, como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en la cual Perú pertenece en el art.2.1 literal a) refiere que un tratado viene a ser un acuerdo internacional que se celebra por escrito entre los estados y que se rige por el derecho internacional, para que un tratado se incluya en el derecho nacional, se debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 26647 (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).

Los Conflictos Legales; estos aceptan que las disputas involucran derechos considerados limitados, que se infringen o restringen. Se necesita reglamentarlos jurídicamente para evitar problemáticas, si este problema continúa incrementan los conflictos sociales entre madres gestantes y padres genéticos, además la madre subrogada puede decidir quedarse con el menor, con independencia de la transmisión genética; puede incrementar tanto la oferta como la demanda de este tipo de gestación en internet u otros medios de comunicación (Villanueva, 2022).

Los Derechos constitucionales relacionados; son derechos amparados por la Constitución, cuyo respeto, protección y promoción son indispensables para que las personas o la sociedad logre desarrollar proyectos de vida de manera digna y libre (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013).

Se menciona a continuación la maternidad subrogada en el derecho comparado; en Argentina, por ejemplo, es permitido que la mujer tenga embarazos múltiples incluso probando que el óvulo fertilizado se implantó por otra persona; esto se ha convertido en un referente judicial a nivel mundial (Werner, 2016).

En ciertos países es permitida la gestación subrogada efectuada al interno de la familia, en donde participan miembros femeninos como la madre, hermanas,

sobrinas, las tías, primas. Esto al nacer de un vínculo afectivo logra favorecer la sensación creativa, cubriendo los deseos de una mujer de quedar embarazada; cuando el principio de la realidad biológica se supera nace el principio creativo basado en reconocer el principio del interés del niño.

En Francia, el Estado cree que la madre sustituta ocultó el nacimiento del niño y que la madre del feto concebido hizo un intento fraudulento de simular el parto, lo que los franceses consideran un crimen contra las normas humanas básicas. Según la legislación penal francesa, los padres que decidan recurrir a la gestación subrogada deben pagar una multa de 45.000 euros y ser condenados a tres años de prisión. Para el derecho francés, se trata de una manera de preservar los fundamentos sobre los que se construye la propia dignidad humana, así como los derechos de los menores derivados del negocio jurídico de la gestación subrogada.

En Estonia, es una línea similar a la francesa, se sanciona penalmente a las mujeres que ejecuten el rol de gestante dentro de la MS, penalizando a los profesionales de la salud que ejecuten fecundaciones in vitro.

En China, por esta práctica la multa es 30.000 yenes con responsabilidad penal de los intervinientes en la MS determinando la nulidad del negocio.

En España, el negocio jurídico de la MS es anulado en este país para proteger a los niños de la vulneración de sus derechos.

Dentro de los países que sí se permite este método de reproducción asistida son: Australia; en este país la MS se permite legalmente pero el caso debe mencionarse al Estado de Queensland, permitiendo solamente la gestación subrogada altruista, pero, los padres se encargan de reembolsar gastos médicos y legales (Cáceres, 2019). La norma que regula la MS en el estado de Queensland es denominada “Surrogacy Act de 2010”, permitiendo la maternidad subrogada altruista y prohibiendo rotundamente la gestación subrogada mercantil. Canadá; la MS se

regula por la Ley de Reproducción Humana Asistida maximizando así el derecho a la familia, respetando la dignidad humana, con protección de los derechos de los niños; de igual forma es permitida la gestación con fines altruistas más no comerciales. Sudáfrica, la gestación subrogada se regula por Ley de la Infancia N°38 (Children's Act 3855), se permite la gestación subrogada con fines altruistas, no comerciales. En este país no se necesita que el solicitante sea una pareja se permiten solicitudes individuales, pero si es necesario que una de las partes solicitantes demuestre su incapacidad biológica de procrear.

Uruguay, se regula por Ley 19.167 “Regulación de Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida”, esta ley establece requisitos que deben seguir instituciones públicas y privadas que efectúen las técnicas de MS en base a normas bioéticas internacionales (Cáceres, 2019). Sin embargo, al igual que Perú en Colombia y Ecuador, sus legislaciones no prohíben ni permiten la MS al no tener un marco normativo que determine la figura jurídica para salvaguardar los derechos de los menores así como de las mujeres.

Según lo mencionado se traza la siguiente hipótesis de investigación: Las lagunas jurídicas sobre maternidad subrogada en el Código Civil Peruano están referidas a la no regulación de la práctica, sin definir requisitos, derechos y deberes de los intervinientes en contratos privados, que pueden ser respaldados por la legislación peruana.

Como objetivo general, se ha trazado analizar las implicancias de las lagunas jurídicas de la Maternidad Subrogada en el Código Civil Peruano. Como Objetivos Específicos; exponer bases doctrinarias desarrolladas sobre la maternidad subrogada. Identificar los conflictos legales de la falta de regulación de la maternidad subrogada en Perú. Identificar los derechos vulnerados en mujeres y niños por la falta de regulación de la maternidad subrogada.

METODOLOGÍA

Tipo y Diseño de investigación:

El Tipo de investigación, según su finalidad: Se trata de una investigación básica que se caracteriza por incrementar el conocimiento respecto a ciertos temas sin realizar contrastaciones prácticas (Muntané, 2010)

Según su enfoque: Es de enfoque cualitativo; el cual para Monje (2011) busca la explicación de los fenómenos y sus características.

Según su alcance: es una investigación descriptiva; la cual es el primer nivel de investigación sustantiva, orientada a la descripción de fenómenos identificando sus características y diagnóstico (Sánchez et al., 2018)

El diseño en el cual se enmarca esta investigación es no experimental, al no manipular ninguna variable solo las observa tal como son (Hernández et al., 2014).

Población y Muestra:

Según lo mencionado por Ríos (2017), una población viene a ser un conjunto de elementos que serán tomados en cuenta para elaborar esta investigación, los cuales presentan determinadas características. En este caso la población se formó como sigue:

Población Censal 1: Formada por operadores jurídicos con experiencia en la materia, entre ellos 1 abogado, 1 fiscal y 1 juez

Población Censal 2: Se formó por casos o jurisprudencia referente al tema. Se tomó en cuenta a 3 casos y/o jurisprudencia; se detalla a continuación la población de estudio: La muestra está formada por los 3 operadores jurídicos y los 3 casos y/o jurisprudencia sobre el tema.

Técnicas e instrumentos de investigación:

Se consideró como técnicas a la entrevista y al análisis documental, además se aplicaron como instrumentos la guía de entrevista y la ficha de análisis de contenido.

RESULTADOS

Resultado de Entrevistas

Tabla 1

Triangulación de Información

PREGUNTAS	RESULTADO	OPINIÓN
1. ¿Cuáles considera Ud. son las principales lagunas jurídicas en materia de maternidad subrogada en el Código Civil Peruano?	Establecimiento de normas protejan a los sujetos intervinientes en el procedimiento, establecer límites.	Las lagunas jurídicas debido a existencia de controversias éticas y jurídicas, dando lugar a la falta de regulación normativa, soluciones para casos concretos, no se establecen adecuadamente los derechos, deberes de las partes intervinientes, tampoco los requisitos necesarios para su cumplimiento.
2. ¿Cuál es su postura respecto a la maternidad subrogada en Perú?	Sigue sin existir una real postura respecto a la aceptación o rechazo de esta modalidad de reproducción, dado los avances en ciencia, tecnología, medios digitales se torna imperante su regulación	Perú como varios países latinoamericanos no tienen una postura definida en la materia, permitiendo que la práctica continúe sin regulación esto ocasiona debates jurídicos en casos que cada vez pueden resultar más extraordinarios.
3. ¿Cuáles considera Ud. deben ser los principales requisitos para efectuar la maternidad subrogada en Perú que puedan consignarse legalmente?	Establecer la edad promedio de las madres gestantes, su condición de física y psicológica con informes médicos visados, origen altruista no comercial, la mujer debe haber gestado antes un niño; comprobar que la madre solicitante sea realmente infértil, detalles sobre la clínica o laboratorio, padres intencionales de nacionalidad peruana, existir autorización judicial.	Como bien se menciona debe existir una evaluación tanto de la madre subrogante como de los padres intencionales para demostrar salud psicológica física en el primer caso, e requisito debe ser que se aceptan casos de origen altruista, la nacionalidad peruana para evitar el turismo para este tipo de prácticas, una autorización judicial puede resultar imperativo posterior a la evaluación del caso.
4. ¿Cuáles considera Ud. deberían ser los derechos consignados en el contrato de maternidad subrogada para los intervinientes?	El derecho del niño de conocer al crecer acerca de su origen biológico y genético, derecho a pertenecer a una familia debidamente formada garantizando su protección y desarrollo. Derechos para la mujer subrogante sin allanar su dignidad	Al evaluar los derechos que deben protegerse principalmente debe primar los derechos del menor quien no tiene poder de decisión, asegurando calidad de vida, educación, protección, etc. derecho a su identidad y

	humana, debe tener derecho a contar con un seguro que la cubra desde el inicio del procedimiento hasta incluso meses después a dar a luz sin importar si el embarazo llegó o no a término, así como el contar con una compensación por gastos médicos y legales. Derechos para padres intencionales, quienes tendrán derecho de recibir al niño una vez nacido.	personalidad; asimismo derechos para la mujer subrogante quien está expuesta a riesgos de tipo físico como psicológico.
5.¿Cuáles considera Ud. deberían ser los deberes consignados en el contrato de maternidad subrogada de los intervinientes?	Deberes de padres intencionales como apoyo para la madre gestante en término económicos y morales dado deber de brindar todo lo necesario al niño desde que nace; deber de la madre subrogante quien realizando todo esfuerzo para cuidar de la criatura que está albergando, deberes de entidades que prestan los servicios de fecundación evaluando detalladamente a la mujer gestante, solicitar la documentación requerida como la brindada de manera judicial, tiene el deber de cumplir con todos los requisitos exigibles para realizar tal práctica, supervisar correctamente los procedimientos.	Deberes para todas las partes intervinientes tanto para los padres intencionales quienes deberán cumplir con lo estipulado por Ley, deberes de la madre subrogante y de las entidades prestadoras de los servicios quienes se harán cargo de que el procedimiento a nivel médico se cumpla, estas deben además estar bien implementadas y siempre a la vanguardia de avances en la materia siendo debidamente supervisadas.
6.¿Conoce Ud. algunas bases doctrinarias desarrolladas sobre la maternidad subrogada en Perú? Explique por favor	la doctrina habla de autonomía privada pero ahí cabe la evaluación de si la maternidad subrogada afecta el orden público y buenas costumbres, pero hay juristas a favor y otros en contra; sin embargo, en la realidad se realiza.	En Perú como señala Jiménez (2010) el Código Civil peruano, en materia de filiación está desfasado
7.¿Conoce Ud. algunas bases doctrinarias desarrolladas sobre la maternidad subrogada en otros países? Explique por favor	Países como Estados Unidos son abiertos en el tema, permitiendo la maternidad subrogada en varios estados, en países latinoamericanos sobre todo esto aún no está regulado por lo que los sustentos jurídicos y bases doctrinarias son diversas.	Como indica Lamm en el derecho comparado existen 3 posturas: prohibir la gestación por sustitución; admitirla cuando es altruista y con determinados requisitos y condiciones, y una amplia admisión dependiendo del país.

<p>8. ¿Cuáles son los principales elementos jurídicos que Ud. considera deben protegerse en materia de maternidad subrogada?</p>	<p>El objeto, indicar el consentimiento de las partes a libre voluntad, señalar a los intervinientes, los principios jurídicos que no deben ser vulnerados.</p>	<p>En este caso es necesario establecer el motivo de la subrogación, la forma, los intervinientes, derechos y deberes de cada uno, requisitos establecidos por normativa, se deben tomar en cuenta leyes, tratados, Constitución.</p>
<p>9. ¿Cuáles considera Ud. son los principales conflictos legales por la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil Peruano?</p>	<p>Problemas con la tenencia del niño, otros problemas pueden ser de tipo social como la publicación de ofrecimientos de vientres de alquiler. Hay quienes consideran que se debe prohibir este tipo de reproducción, otros la apoyan buscando su regulación, el tener ambigüedades o lagunas jurídicas no impide que se desarrolle al contrario se presta para que en base a jurisprudencia los casos resulten favorables para los solicitantes y penalizarla solo implicaría persecución legal a los implicados y una mayor carga judicial a los despachos.</p>	<p>El conflicto principal nace cuando la madre intencional es distinta a quien aporta el óvulo o a quien lleva consigo al bebé en el vientre lo cual no es rechazado ni aprobado en la normativa nacional, por lo que los jueces deben tomar decisiones en base a doctrina y jurisprudencia dado que no se expresa claramente por Ley el proceder para este tipo de casos.</p>
<p>10. ¿Considera Ud. que la falta de regulación de la maternidad subrogada incrementa la práctica ilegal?</p>	<p>Sí, a veces incluso ofreciendo escaso dinero a mujeres con necesidad económica, convirtiendo a los hechos en una forma de explotación. Al prohibir la práctica esta puede realizarse de manera clandestina.</p>	<p>Si porque como bien señala un entrevistado aquello que no se ha prohibido da pie para ser realizado, entonces mientras otros países si tienen un pronunciamiento definido nuestro país aun se presta para el desarrollo de estos procedimientos.</p>
<p>11. ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos legales en la atribución de paternidad entre madre subrogada y madre genética en la figura de maternidad subrogada?</p>	<p>El ser madre genética es porque se está aportando con óvulos, la madre subrogada puede ser una persona muy distinta; el hecho está en que la Ley General de Salud indica que se permite el recurrir a técnicas de reproducción asistida siempre que la madre gestante y genética sea la misma, esto es confuso y crea problemas a futuro.</p>	<p>Las formas de ovodonación y “vientre de alquiler” son las prácticas más observadas en cuanto a reproducción asistida al distar de lo que la Ley General de Salud señala de que la madre debe ser la misma quien aporte con el ovulo y que le sea implantado acá nacen muchas interpretaciones, ahora se ha</p>

		realizado un anteproyecto que prácticamente de manera solapada permite a la maternidad subrogada lamentablemente es una cuestión de interpretación sin claridad jurídica.
12. En su opinión ¿La maternidad subrogada atenta contra los derechos de los intervinientes? ¿En cuáles? Explique por favor	Sí, básicamente los derechos del niño quien tiene derecho a una personalidad establecida, identidad; derechos de la mujer subrogante vista como una mercancía, ofrecida bajo término comerciales porque el altruismo es indicado más no es real en la mayoría de casos, además es sometida a una presión psicológica con riesgos físicos considerables, a la mujer se la cosifica; el niño es considerado como una propiedad al cual se le hace un intercambio de tipo “mercantil” perdiendo respeto por su derecho a dignidad.	La opinión respecto a si se vulneran los derechos de los intervinientes por un lado se considera que no que mas bien se apoya al derecho de pareja de formar una familia y que dadas las condiciones y avances actuales esto bien puede ser posible; por otro lado se observa que el niño creado bajo estos procedimientos desde el inicio sufre un desapego del vínculo de quien puede llegar a considerar como su madre, de igual manera se juega con los sentimientos y emociones de una mujer a lo largo del proceso, aun cuando existan fines económicos esto es inevitable por ello a veces las mujeres desisten en entregar al niño, justamente por el sometimiento a presión psicológica sufrida afectando de esta manera sus derechos a libre decisión aun cuando no se ha concretado el nacimiento y la vulneración de su dignidad.
13. ¿Qué derechos considera Ud. se ven vulnerados por falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil Peruano?	Se vulnera el derecho a la dignidad de la mujer subrogante, se vulnera también la dignidad del niño, además deben considerarse los principios jurídicos vulnerados con el desarrollo de tal práctica	El no regular a la maternidad subrogada puede ocasionar violación de derechos para los partes intervinientes relacionados con la dignidad humana.

Casos / Jurisprudencia

Tabla 2

Casos/Jurisprudencia

Expediente	Caso	Articulado
Exp. N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05	Proceso de amparo contra RENIEC por niños nacidos bajo maternidad subrogada	El matrimonio N. – B. no podía tener hijos dado que la mujer no lograba tener óvulos para fecundación ni su útero los albergaba, por tanto solicitaron la técnica de ovodonación de una tercera anónima con vientre de alquiler de E. R., naciendo 2 menores quienes inicialmente fueron registrados a nombre de la Sra. R. por ser la madre biológica y del Sr. N. pues la Sra. R. indicó que el padre no era su esposo sino el Sr. N.; sin embargo posteriormente el Sr. N. solicitó la rectificación de inscripción indicando la madre era la Sra. B., negando RENIEC tal solicitud; por ello mediante un proceso de amparo se alega los menores no tienen determinada su identidad pues la Sra. R. no posee material genético de los menores ni tiene la voluntad de cuidarlos. Respecto a la reproducción asistida el juez indicó que existe autonomía reproductiva y el derecho a acceder a servicios de salud reproductiva recordando que la Corte Internacional de Derechos Humanos señala que no deben existir restricciones desproporcionadas para ejercer este derecho no negando la solicitud de la madre adoptiva por lo que la decisión del juzgado fue anular las primeras actas registrales de los menores declarando fundada la demanda de amparo con nuevas actas a favor del matrimonio N. – B.
CAS. N° 563-2011 LIMA	Adopción por excepción debido a vientre de alquiler	En este caso la figura de reproducción asistida como maternidad subrogada es escondida, sin embargo, en el caso el pronunciamiento es

		<p>enfaticado en cuanto a adopción por excepción, dejando la práctica de TERA a un lado. Se presenta una demanda por adopción por excepción por D. P. y G. S. contra los demandados F. P. y Z. C. supuestos padres biológicos plantearon esta figura para acreditar el vínculo de filiación solicitado para la concesión de la adopción por excepción dado que D. P. resulta ser tía de F. P.; sin embargo timan al juzgado pues el verdadero padre biológico era G. S. habiéndose sometido al proceso de reproducción asistida junto a Z. C. quien aceptó el vientre de alquiler una vez nacida la niña de inmediato fue dada a la familia solicitante de adopción; la madre biológica luego desiste del proceso de adopción interponiendo un recurso de casación pero le es negado debido a que en su inicio mostró una condición de no tener buena moral mintiendo al juzgado además no respecto la condición humana de la niña, por lo tanto la corte aprueba que la niña esté a cargo de los padres que la vienen criando según ello prevalecen sus derechos de respeto como persona y derecho a tener una familia.</p>
<p>CAS. N° 4323-2010 LIMA</p>	<p>Interpretación errónea del artículo 7 de la Ley número 26842 –Ley General de Salud</p>	<p>PRANOR SRL (Instituto de Ginecología y Reproducción Asistida) interpuso un recurso de casación debido a la causal de infracción normativa del Art. 50 del C.C que tuvo como sustento al Art. 7 de la Ley General de Salud alegando se prohíbe la ovodonación; el instituto se sustenta en que en Perú ninguna norma la prohíbe, además no se descató el orden público como se les confiere, considerando que el procedimiento realizado fue fecundación in vitro el cual es distinto al de fecundación artificial; sin embargo ambos no se encuentran regulados en la normativa</p>

		nacional. Como resolución del caso se declaró fundado el recurso de casación priorizando los intereses del niño.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Análisis de Triangulación de Información

Según las entrevistas aplicadas se puede dar respuesta a los objetivos de investigación:

Objetivo Específico 1: Exponer bases doctrinarias desarrolladas sobre la maternidad subrogada.

Si bien los entrevistados consideran que existen diversos pronunciamientos en la materia hasta la actualidad no se ha concretado nada, ni a nivel nacional ni en la mayoría de países, a pesar de los avances en ciencia. Aunque la doctrina jurídica muestra consenso en indicar que, las TERAS o técnicas de reproducción asistida pueden ser métodos empleados como solución a la infertilidad humana ofreciendo esperanza de lograr una descendencia (Congreso de la República, 2001). Según Casación N.º 4323-2010-Lima, Ley General de Salud, no impide donar óvulos, no viene a ser ilegal, simplemente cae en un vacío legal por lo que la doctrina refiere que es posible recurrir a tratamientos de reproducción asistida para el tratamiento de infertilidad; sin embargo la madre genética y la madre gestante debe ser la misma, cayendo así en una confusión dado que la mayoría de casos de infertilidad son debido a que el óvulo no logra ser implantado en el útero o que no logra adherirse al espermatozoide. Al respecto, Cuenca (2022) señala que se observa a la maternidad subrogada desde dos perspectivas; una vista como un acto de solidaridad hacia la pareja que desea procrear, la otra perspectiva es ver a este método como un acto que degrada y ofende la dignidad de las mujeres. Es por ello que las posiciones jurídicas y doctrinarias al no existir regulación son diversas.

Objetivo Específico 2: Identificar los conflictos legales de la falta de regulación de la maternidad subrogada en Perú.

Como indican los entrevistados los principales conflictos legales se relacionan con aceptar, rechazar, regular todas las formas de reproducción asistida; el rechazar completamente la práctica es porque se basan en que es un hecho deplorable y

coercitivo (Anderson, 2000) Hay quienes consideran que debe ser regulada con consentimiento de partes, evitando abusos, otros simplemente la aceptan de manera libre (Bailey, 2011). Al respecto, Romero (2019) señala que en Colombia no se regula la materia en normas no se acepta ni prohíbe tal conducta, pero se puede inferir su permiso debido a que el Art. 42° de la Constitución Política Colombiana, se presentaron varios proyectos de Ley para prohibir esta práctica sin llegar a ningún acuerdo concreto; en el caso de Cruzado (2021), según sus resultados obtenidos se señaló que es importante regular esta figura dado que puede garantizar la protección de la familiar que aseguran el derecho reproductivo y parentesco de las parejas.

Objetivo Específico 3: Identificar los derechos vulnerados en mujeres y niños por la falta de regulación de la maternidad subrogada.

Los entrevistados han sido bastante incisivos en indicar que los derechos vulnerados tienen enfoque en el niño y la mujer subrogante vulnerando derechos relacionados a la dignidad humana, en el caso de la mujer es vista como un objeto de reproducción, en el caso del niño se presta para ser considerado como trata infantil; esto puede sustentarse con lo indicado por Cuenca (2022), quien considera que la falta de normativa involucra problemas en interpretación jurídica, vulnerando los derechos fundamentales de los niños, degrada y ofende la dignidad de las mujeres. Romero (2019), señala que se presentaron varios proyectos de Ley en Colombia para prohibir esta práctica debido a que se consideran en categoría de trata de personas y explotación de mujeres con fines reproductivos. Marín (2023), según análisis de la sentencia 277/2022 del Tribunal Supremo de España, se determinó que los acuerdos de gestación subrogada violan la dignidad de las madres gestantes y sus derechos inviolables; este tipo de gestación es contraria al orden público en España, contra el respeto y moral de las mujeres, no salvaguarda los intereses del menor, tampoco está permitido la venta de niños.

Objetivo General: Analizar las principales lagunas jurídicas de la Maternidad Subrogada en el Código Civil Peruano

En base a lo expuesto por los entrevistados es importante señalar que los principales vacíos son respecto a la normativa, al establecimiento de parámetros, deberes, derechos, definición del objeto y sujetos de derecho; protección de la libre voluntad. Por lo que Cuenca (2022), señaló que en Ecuador la maternidad subrogada y los vacíos legales involucran problemas en interpretación jurídica; Flores (2020), realizó la propuesta de reformar el Art. 7° de la Ley General de Salud respecto a maternidad subrogada pues justamente esta conlleva distintas interpretaciones jurídicas; además el sistema jurídico en materia de filiación basado en avances científicos nuevos no responde adecuadamente a las controversias presentadas. Criollo (2022), indicó que los vacíos legales presentes en la legislación peruana se caracterizan por generar problemas legales en términos de filiación, aspectos sucesorios y derechos de los padres hacia los hijos como resultado del uso de técnicas de reproducción humana asistida.

Análisis de los casos:

Según los casos evaluados se puede dar respuesta a los objetivos de investigación:

Objetivo Específico 1: Exponer bases doctrinarias desarrolladas sobre la maternidad subrogada

La Casación N° 4323-2010 LIMA bien señala que los procedimientos como ovodonación, transferencia embrionaria, fertilización in vitro son procedimientos no ilícitos ni constituyen delito, tampoco están permitidos por lo que constituyen un vacío normativo y jurisprudencial.

El Exp. N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 señala que si la normativa peruana no proscribiera usar la técnica de reproducción asistida y la formación de una familia y si la normativa convencional acepta esto como un modo legítimo de tener el derecho a una salud reproductiva no se muestran razones para desconocer o invalidar el ejercicio de este método de reproducción. Esto se sustenta con lo expresado por Aco (2019), que regulación de la Maternidad Subrogada protege el proyecto de vida de las mujeres infértiles. Asimismo, Cruzado (2021), concluyó que este método de reproducción

asistida puede garantizar la protección de la familia que asegura el derecho reproductivo y parentesco de la pareja.

Objetivo Específico 2: Identificar los conflictos legales de la falta de regulación de la maternidad subrogada en Perú.

Como bien se muestra en el EXPEDIENTE: 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 la falta de regulación de la MS en Perú puede ocasionar problemas de identidad en el menor, desde su nacimiento como es su derecho a poseer un nombre y apellido.

Esto evidencia que debe establecerse una postura sea a favor o en contra pero no ser ambiguo que puede generar disputas legales como la tenencia del niño, derechos vulnerados, entre otros. En relación a lo indicado, Chiroque (2021); señala que existe un vacío normativo que impide la aplicación formal de la MS, lo cual genera conflictos legales para las personas que han recurrido a esta técnica reproductiva; estas personas deben someterse a un proceso judicial para determinar la filiación del menor.

Objetivo Específico 3: Identificar los derechos vulnerados en mujeres y niños por la falta de regulación de la maternidad subrogada.

En el EXPEDIENTE: 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 se menciona que deben ser protegidos el derecho a la identidad del niño y el principio del interés superior del niño. Debiendo tener bien definida su identidad, derecho al desarrollo de la libre personalidad. Esto en muchos casos se ve afectado como el mismo caso en mención. Tal como señala Rojas (2020), se busca la mínima protección a los sujetos del derecho intervinientes; con la regulación de la MS se protege el derecho de identidad del niño y el derecho paterno-filial de los padres.

Asimismo, el Recurso de Casación 563-2011 Lima, señala en un punto que la madre subrogante desiste del proceso de entrega del niño pero ya no le es reconocido debido a otros acontecimientos, según esto se puede apreciar que se vulnera el derecho de la mujer a decidir a lo largo del procedimiento si se siente convencida o no de entregar al menor, si está psicológicamente preparada violando así su salud emocional. Según ,lo expuesto por Muñoz (2021), cuyos resultados mostraron que las barreras

comunicativas afectan la dignidad de las personas involucradas, siendo necesaria la protección de las familias que se involucran en dichos procesos, sobre todo los de mayor vulnerabilidad como mujeres y niños.

Objetivo General: Analizar las principales lagunas jurídicas de la Maternidad Subrogada en el Código Civil Peruano

Como señala la Casación N° 4323-2010 LIMA los procedimientos de reproducción asistida constituyen un vacío normativo y jurisprudencial. Al igual que el análisis del Exp. N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 en donde el juez señala que si bien no existe ninguna norma que prive el derecho de gozar de familia aun cuando se tenga que recurrir a prácticas de reproducción asistida no se puede dictaminar nada en contra.

Esto a diferencia de lo señalado en el Art. 7 de la Ley General de Salud resulta ser un tema de discusión generando un vacío jurídico. Según lo cual Rojas (2020), indica que es importante incorporar la figura de MS en la Legislación, pues actualmente existe un vacío en la regulación jurídica. Criollo (2022), indica que existen efectos por el vacío legal causado por la falta de regulación de los vientres de alquiler.

CONCLUSIONES

1. Las lagunas jurídicas en materia de maternidad subrogada nacen por la falta de normatividad, establecimiento de parámetros, deberes, derechos, definición del objeto y sujetos de derecho; protección de la libre voluntad, problemas en interpretación jurídica; en términos de filiación, aspectos sucesorios y derechos de los padres hacia los hijos; además los procedimientos de reproducción asistida constituyen un vacío normativo y jurisprudencial.
2. Se identificó que tanto la doctrina nacional como extranjera muestran criterios a favor protegiendo al derecho de filiación, derecho de reproducción, así como criterios en contra enfocados en derechos vulnerados tanto para el niño como para la mujer subrogante.
3. Se identificó que los conflictos legales por la falta de regulación de la maternidad subrogada en Perú se relacionan con aceptar, rechazar, regular todas las formas de reproducción asistida; conflictos que nacen por problemas ocasionados como la identidad en el menor, tenencia del niño, derechos vulnerados, entre otros.
4. Se identificó que los derechos vulnerados son principalmente para mujeres y niños como el derecho a la dignidad humana, al interés del niño por sobre todas las cosas, derecho del niño a no ser visto como una mercancía y a la mujer de no ser vista como un objeto reproductivo.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere retomar las propuestas legislativas sobre la regulación de la figura de maternidad subrogada en el Código Civil Peruano, definiendo la gestación subrogada como un acuerdo mediante el cual una mujer llega a aceptar el gestar a un niño que será dado a una pareja quienes tienen la intención de ser padres legales del nacido.
2. Evitar la criminalización de las partes dado que se han adherido a un acuerdo consentido
3. Se sugiere evaluar la no discriminación del acceso a tal práctica debido a criterios de situación civil, nacionalidad, edad.
4. Se sugiere la práctica de representación jurídica independiente, confidencial para las partes, minimizando conflictos de interés.
5. Se sugiere pactar los gastos médicos y cubrir con seguro médico a la mujer subrogante aun después de dar a luz.
6. Se sugiere que los contratos sean visados por notario y/o un juez competente.

AGRADECIMIENTO

Al culminar de esta agradable etapa de mi vida, quiero expandir un gran agradecimiento, a quienes han aportado de una manera positiva a lo largo de mi camino para hacer posible este sueño.

Principalmente, darle gracias a Dios por vida que me brinda día a día, quien ha recepcionado las oraciones elevadas por mis padres para ser guiada por un buen camino y darme la fortaleza para no caer.

Asimismo, expresar mi total gratitud a mis padres: Wilmer Alejos Madrid y María del Carmen Guerrero Vines, por el gran amor y apoyo que me han brindado a lo largo de mi vida; por su gran trabajo que han empleado como equipo, para llegar hasta aquí y ser testigos de las grandes metas que han cumplido.

A mis hermanos, por el apoyo que me han brindado de manera constante y por el gran aporte emocional que me han concedido en cada etapa de mi vida.

A mi familia en general por sus buenos deseos y por regalarme momentos inolvidables.

Por consiguiente, quiero culminar haciendo un agradecimiento muy especial a la UNIVERSIDAD SAN PEDRO, por las grandes oportunidades brindadas a lo largo de mi etapa estudiantil.

BIBLIOGRAFÍA

- Aco, C. (2019). *Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles*, Arequipa, 2019. Universidad Tecnológica el Perú. Lima – Perú.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Anderson, E. (2000). Why Commercial Surrogate Motherhood Unethically Commodifies Women and Children: Reply to McLachlan and Swale. *Health Care Analysis*, vol. 8, núm. 1, marzo 2000, pp. 19–26
- Bailey, A. (2011). Reconceiving Surrogacy: Toward a Reproductive Justice Account of Indian Surrogacy. *Hypatia*, vol. 26, núm. 4, 2011, pp. 715–741.
- Bustamante, L. (1977). Bases preliminares para una conceptualización doctrinaria del Derecho Social. *Apuntes. Revista De Ciencias Sociales*, (7), 51-89.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.7.553>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta S.R.L.
- Caceres, M. (2019) *Maternidad SUBROGADA: Regulación en algunos países donde está permitida*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile /BCN, https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN_Maternidad_subrogada_algunos_paises_donde_esta_permitida.pdf
- Chiroque, S. (2021). *La maternidad subrogada como acuerdo de actividad reproductiva y el derecho de inscripción de nacimiento*. Universidad Nacional de Piura. Piura – Perú.
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3574/DECP-CHI-MAR-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Congreso de la República (2001). *Fundamentos de maternidad subrogada*.
<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/C0E57568E22D461F05256D25005D9FED>
- Congreso de la República (2022). *Constitución Política del Perú*.
<https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Crespo, A. (2022). *Análisis de la vulneración a los derechos de los menores en los procesos de maternidad subrogada por vacíos legales en el marco normativo ecuatoriano*. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/97ef9f5c-5b37-40ef-af3b-c942d6f130fb/content>
- Criollo, G. (2022). *Efectos del vacío legal por la falta de regulación de la figura de los vientres de alquiler en la legislación peruana*. Universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10328/Criollo%20Fuentes%20Gabriela%20Rossy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cruzado, F. (2021). *Las técnicas de reproducción asistida y la búsqueda de la incorporación legal de la gestación subrogada en el Perú*. Universidad César Vallejo, Piura – Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76149/Cruzado_SFA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Emaldi Cirión, A. (2020a). Derechos Constitucionales y análisis jurídico en relación con el diagnóstico genético preimplantatorio en el contexto de la reproducción asistida. En *Retos del Derecho ante un Mundo Global*(pp. 554- 582). Ed. Tirant Lo Blanc.
- Emaldi-Cirión, A. (2020b). Reflexiones éticas y propuestas jurídicas sobre la maternidad subrogada en España. *Revista Iberoamericana De Bioética*, (14), 01–12. <https://doi.org/10.14422/rib.i14.y2020.009>
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Maternidad*.
<http://www.encyclopediajuridica.com/d/maternidad/maternidad.htm>

- Espinoza, J. (2012). *Derecho de las Personas - Concebido y Personas Naturales*.
http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=17378&shelfbrowse_itemnumber=24843
- Flores, L. (2020). *¿Somos o no somos padres? La no regulación de la maternidad subrogada en torno al ejercicio de la paternidad y maternidad responsable: un desafío legal en el Perú*. Pontificia Universidad Católica Del Perú; Lima – Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20458/FLORES_ANGELES_LIDIA_CAROLINA12.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, J. (2022). Evolución de las tecnologías de reproducción asistida. Una mirada desde la biomedicina. *Inter disciplina vol.10 no.28 Ciudad de México sep./dic. 2022 Epub 05-Dic-2022*. Retrieved from
- García Amez, J. (2014). Maternidad subrogada llevada a cabo en el extranjero: una mirada normativa y jurisprudencial de la realidad en España. *Revista de Derecho y Genoma Humano*, (40), 147-170
- Gonzalez, M. & Albornoz, M. (2016). Aspectos transfronterizos de la gestación por sustitución. *Anu. Mex. Der. Inter*, vol.16, pp.159-187
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46542016000100159&script=sci_abstract
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta edición. Mc GrawHill.
- Huaman, S. (2022). *Se debe dar en adopción al hijo subrogado pese a que la madre sustituta lo ha registrado como hijo suyo*. Universiad Nacional de Piura; Piura – Perú.
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/4272/DERCSP-HUA-VAL-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Kelsen, H. (2005). *Teoría pura del derecho*. Grupo Editorial Éxodo, México, 2005.

- Krasnow, A. (2016). Filiación por técnicas de reproducción humana asistida, gestación por sustitución y consentimiento informado en Argentina. Aportes y cambios introducidos por el Código Civil y Comercial. *Revista de Bioética y Derecho*, núm. 37, 2016, pp. 69-84 Universitat de Barcelona Barcelona, España. <https://www.redalyc.org/pdf/783/78346079006.pdf>
- López, J. & Aparisi, A. (2012). Aproximación a la problemática ética y jurídica de la maternidad subrogada. *Universidad de Navarra, España*. Retrieved from <http://www.aebioetica.org/revistas/2012/23/78/253.pdf>
- López, M. (2020). Las narrativas de la maternidad subrogada. *Rev. FMC – Formación médica continuada en Atención Primaria*. Volume 27, Issue 8, October 2020, Pages 398-402. <https://doi.org/10.1016/j.fmc.2019.10.021>
- Marín, M. (2023). La dignidad de la mujer como argumento jurídico relevante en la Sentencia del Tribunal Supremo español 277 /2022, de 31 de marzo de 2022, sobre filiación en la gestación subrogada. *Rev. Bioética y Derecho*, 309-334. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872023000100019&lang=es
- Martínez-Muñoz, K. X. y Rodríguez-Yong, C. A. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. *Revista Jurídicas*, 18(1), 74-90. <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.5>
- Ministerio de Relaciones Exteriores Perú (2022). *Tratados*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/396714/Tratados.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). *Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas*. Lima – Perú. <https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Minjusdh-2013.-Los-derechos-humanos-en-el-Per%C3%BA.-Nociones-b%C3%A1sicas.pdf>
- Mir, L. (2010). “maternidad intervenida”. Reflexiones en torno a la maternidad subrogada". *Revista Redbioética/UNESCO, Vol. 1, N° 1 pp. 174-188*. Retrieved from [hp://www.unesco.org.uy/ci/fileadmin/shs/redbioetica/revista_1/Leila.pdf](http://www.unesco.org.uy/ci/fileadmin/shs/redbioetica/revista_1/Leila.pdf)

- Molina, C. & Torres, J. (2022). Male same-sex couples and surrogate motherhood: at a crossroads. *Revista Ius et Praxis*. Chile, 2022 , Año 28, N° 3
<https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v28n3/0718-0012-iusetp-28-03-155.pdf>
- Monje, Á. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa – Guía Didáctica*. Neiva, Colombia. Universidad Surcolombia.
- Muñoz, D. (2021). Barreras comunicacionales en la práctica de la maternidad subrogada. Una crisis en tiempos de pandemia. *Revista de Bioética y Derecho* *Perspectivas Bioéticas* 52: 61-83
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872021000200005&lang=es
- Muntané, J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. RAPD Online Vol. 33 N°3.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. & Villagómez, A. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U; 5a edición. Colombia. https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_%C3%91aupas_5aEd.pdf
- Ortega, M. (1989). El problema de las lagunas en el derecho. *Anuario De Filosofía del Derecho* Vi (1989) 285-312
- Ramos, J. A. (2017). Lagunas del derecho y positivismo jurídico. Un examen de la concepción de las lagunas de C. Alchourrón y E. Bulygin. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 40, 49-68. DOI: 10.14198/DOXA2017.40.02.
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. España : Servicios Académicos Intercontinentales SL, 2017. 9788417211233.
- Rojas (2020). *Incorporación Legal de la Maternidad Subrogada, para garantizar la Consolidación de la Institución Familiar en el Perú*. Universidad César Vallejo, Trujillo – Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas_RG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Romero, C. (2019). Maternidad subrogada: lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano. ¿Con qué elementos cuenta el juez para adoptar su decisión? *Revista IUSTA*, 1(50), 177-191. DOI: <https://doi.org/10.15332/1900-0448.2019.0050.07>.
- Sánchez, R. (2010.). «La gestación por sustitución: Dilemas éticos y jurídicos». *HUMANITAS. Humanidades Médicas*, n° 49, pp. 13-38. http://www.fundacionmhm.org/www_humanitas_es_numero49/revista.html
- Sánchez, M. (2016). Los orígenes biológicos y los derechos de hijos e hijas: filiación y derecho a saber. *En Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 34, 294-315
- Sánchez, H., Reyes, C. & Mejía, K. (2018). *Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Universidad Ricardo Palma. Vicerrectorado de Investigación, Lima – Perú. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Varsi-Rospigliosi, Enrique y Mardini-Burgos, Jalil. (2021). Los contratos de gestación subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho. *Revista de Bioética y Derecho*, (53), 159-180. Publicación electrónica del 21 de noviembre de 2022. <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2021.53.32618>
- Villanueva, F. (2022). *Falta de regulación en maternidad subrogada genera conflictos legales entre madre genética y subrogada, Lima Metropolitana 2019*. Universidad Peruana Los Andes; <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5420#:~:text=Obteni%C3%A9ndose%20la%20conclusi%C3%B3n%3A%20Falta%20de,Metropolitan a%20en%20el%20a%C3%B1o%202019>. Huancayo – Perú.

ANEXOS

Anexo 1 Guía de entrevista

La siguiente entrevista engloba algunas preguntas que Ud. deberá responder en base a su experiencia, esta información se relaciona con las lagunas jurídicas existentes en el Código Civil Peruano respecto a la maternidad subrogada, se solicita su gentil cooperación.

Generalidades:

Nombre y Apellido:

Actividad Profesional:

Experiencia en años:

Fecha:

Preguntas:

1. ¿Cuáles considera Ud. son las principales lagunas jurídicas en materia de maternidad subrogada en el Código Civil Peruano?
2. ¿Cuál es su postura respecto a la maternidad subrogada en Perú?
3. ¿Cuáles considera Ud. deben ser los principales requisitos para efectuar la maternidad subrogada en Perú que puedan consignarse legalmente?
4. ¿Cuáles considera Ud. deberían ser los derechos consignados en el contrato de maternidad subrogada para los intervinientes?

5. ¿Cuáles considera Ud. deberían ser los deberes consignados en el contrato de maternidad subrogada de los intervinientes?
6. ¿Conoce Ud. algunas bases doctrinarias desarrolladas sobre la maternidad subrogada en Perú? Explique por favor
7. ¿Conoce Ud. algunas bases doctrinarias desarrolladas sobre la maternidad subrogada en otros países? Explique por favor
8. ¿Cuáles son los principales elementos jurídicos que Ud. considera deben protegerse en materia de maternidad subrogada?
9. ¿Cuáles considera Ud. son los principales conflictos legales por la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil Peruano?
10. ¿Considera Ud. que la falta de regulación de la maternidad subrogada incrementa la práctica ilegal?
11. ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos legales en la atribución de maternidad entre madre subrogada y madre genética en la figura de maternidad subrogada?
12. En su opinión ¿La maternidad subrogada atenta contra los derechos de los intervinientes? ¿En cuáles? Explique por favor
13. ¿Qué derechos considera Ud. se ven vulnerados por falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil Peruano?



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
MARICIELO PIEDRINA ALEJOS GUERRERO		73277714	ALEJOSMARICIELO77@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
LAGUNAS JURÍDICAS RESPECTO A MATERNIDAD SUBROGADA EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)	<input type="checkbox"/> Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	10	07	2025

Huella Digital




Firma

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización Internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

Reporte de originalidad

Lagunas jurídicas respecto a maternidad subrogada en el Código Civil Peruano

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6 %
2	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	dspace.ucacue.edu.ec Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	doaj.org Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
8	www.repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1 %

9	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
10	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	revistes.ub.edu Fuente de Internet	<1 %
13	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
15	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
18	repositoriousco.co Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Universitat Internacional de Catalunya Trabajo del estudiante	<1 %

20	revistasoj.s.ucaldas.edu.co Fuente de Internet	<1 %
21	www.dykinson.com Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad del Rosario Trabajo del estudiante	<1 %
25	iij.ucr.ac.cr Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
28	Submitted to Universidad Internacional Isabel I de Castilla Trabajo del estudiante	<1 %
29	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

31	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
32	www.studocu.com Fuente de Internet	<1 %
33	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
34	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante	<1 %
35	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
36	Submitted to Universidad Tecnológica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
37	archivos.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
38	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
39	es-us.noticias.yahoo.com Fuente de Internet	<1 %
40	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.uta.cl Fuente de Internet	<1 %

42	revistas.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	dspace.unach.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
44	elpais.com Fuente de Internet	<1 %
45	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
46	sdgdata.humanrights.dk Fuente de Internet	<1 %
47	www.eclesiales.org Fuente de Internet	<1 %
48	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
49	catalonica.bnc.cat Fuente de Internet	<1 %
50	fcjyp.umss.edu.bo Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	ri.ufs.br Fuente de Internet	<1 %
53	www.amics21.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo